

CONVOCATORIA DE 2020-21 DE AYUDAS ECONÓMICAS SOCIALES DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES

1. Objeto y modalidades

Se convocan para el periodo 2020-21 las ayudas sociales de la Delegación de Servicios Sociales, en la modalidad de ayudas para alquiler de vivienda, a través del procedimiento de concesión directa, dadas las circunstancias excepcionales que reúnen las personas beneficiarias de las mismas.

2. Importe

Los importes máximos destinados para las ayudas para cada uno de los ejercicios presupuestarios, son los que se especifican a continuación, con cargo a las respectivas partidas presupuestarias para 2020 y 2021 que así mismo se indican:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2020	300.000 €	Z E10 2310 48001 0
2021	700.000 €	Z E10 2310 48001 0
TOTAL	1.000.000 €	Z E10 2310 48001 0

La anterior distribución en anualidades de la cuantía total tiene carácter estimado y se podrá realizar un reajuste de anualidades atendiendo al desarrollo de las concesiones de ayudas que se realicen.

No obstante, estas cuantías iniciales podrán ser incrementadas, por los importes resultantes de:

La cuantía destinada para las ayudas que se consigne en la partida presupuestaria para 2021 del presupuesto municipal, importe que a la fecha de publicación de esta Convocatoria tiene un máximo estimado de 900.000 €.

Esta dotación presupuestaria inicial podrá aumentarse, en función de las necesidades del programa, a través del procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

La efectividad de estas cuantías adicionales quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

3. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse durante todo el año 2020 y 2021, en función de la disponibilidad presupuestaria existente en cada momento. La forma es la establecida en el Programa de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, a través de concertación de cita con Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Comunitarios que corresponda según la residencia y situación del caso.

4. *Personas beneficiarias y ámbito territorial*

Podrán ser beneficiarias aquellas personas físicas que reúnan los requisitos para este tipo de ayuda, de acuerdo con las Bases reguladoras del Programa de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Córdoba.

Deberá reunirse la condición de residente en el municipio de Córdoba, además de las condiciones específicas establecidas en el Programa para este tipo de ayudas, en especial los requisitos establecidos en la base vigésima quinta del citado Programa.

5. *Solicitudes y procedimiento de concesión*

La forma de solicitud será previa concertación de cita en los Servicios Sociales Comunitarios, según el domicilio de residencia o la situación del caso.

La concesión será por la Delegación de Servicios Sociales; para el resto del procedimiento, requisitos y documentación exigible, regirá la Base 23ª y lo dispuesto sobre cada una de las ayudas en el Programa de Ayudas Sociales.

6. *Justificación.*

Los beneficiarios de las ayudas, deberán justificar, en el plazo de quince días naturales siguientes a la finalización del plazo para el pago de la renta establecido en el contrato de arrendamiento, ante VIMCORSA la realidad del pago efectuado en la parte del precio de la renta a que se comprometió mediante recibo, justificante de transferencia, apunte bancario o por cualquier otro medio que acredite la realidad del ingreso.

La falta de presentación de haber abonado su parte en el precio de la renta, implicará la pérdida del derecho al percibo de dicha mensualidad, siguiendo respecto de las demás siempre que sean debidamente justificadas.

7. *Compatibilidad*

Este tipo de ayudas objeto de esta Convocatoria, es compatible con los otros dos tipos de ayudas sociales de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, bien sean las económicas familiares, bien de emergencia social, por lo que podrán solicitarse de forma independiente.

Del mismo modo estas ayudas son compatibles con otras concedidas por otras entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre y cuando la suma de las ayudas no supere el importe mensual de renta.

8. *Publicación*

La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9. *Derecho supletorio*

Además de por las Bases reguladoras del Programa de Ayudas Sociales, las ayudas se regirán por la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, en aquello en que dichas normas resulten aplicables.

Córdoba, 25 de septiembre de 2020. Firma electrónica. Eva M^a Timoteo Castiel, Tte. de Alcalde Delegada de Servicios Sociales, Igualdad. P.D. 5210 de 18/06/2019.

